

RADICADO	05001310301720200025900 (02)
TRÁMITE	Verbal resolución contrato en reconvencción
DEMANDANTE	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MATTIS S.A.S. NIT. 901.317.291-7
DEMANDADO	PROYECTOS SABOGAL S.A.S. NIT. 900.676.589-1
AUTO	Admite demanda resolución contrato en reconvencción



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda de reconvencción se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 368 del C.G.P, **EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de resolución de contrato en reconvencción que promueve CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MATTIS S.A.S. contra PROYECTOS SABOGAL S.A.S.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese este auto por estados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del C. G. del P.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en representación de la demandante en reconvencción CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MATTIS S.A.S. al abogado Mauricio Andrés Parra Cruz identificado con C.C. 98.546.267 y portador de la T.P. 93.093 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido (C 2, archivos 19-20).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha 3 de diciembre de
2021, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°109.
Secretaría

Firmado Por:

**Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474716ce190f530d197cab15cdb87e851f4d1aab5f3426c69a7ee75eb390a4cf**

Documento generado en 01/12/2021 06:51:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>